







 ALCALDÍA DE TIBASOSA	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE TIBASOSA PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		 
	TIPO DE PROCESO Código: A-04-P-02-F6	RÉGIMEN ESPECIAL Versión: 0	Página 1 de 11
NIT: 891855361-6	Código: A-04-P-02-F6	Versión: 0	Página 1 de 11
NUMERO DE CONVENIO	C-MT-RE-ESAL-002-2026		
TIPO DE CONVENIO	CONVENIO DE COOPERACION Y ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO – REGIMEN ESPECIAL– DECRETO 092 DE 2017		
ENTIDAD COOPERADA	MUNICIPIO DE TIBASOSA NIT No. 891.855.361-6		
COOPERANTE	HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS		
REPRESENTANTE LEGAL	SOR CARMEN ALICIA ALVAREZ TOLOSA		
N.I.T. Identificación Dirección Teléfono Correo electrónico	891.856.302-6 C.C. No. 41.597.175 DE BOGOTA CALLE 13 No 15-62 MUNICIPIO DE SOGAMOSO (BOYACA). 608 7702623 hogarsanantoniosogamoso@gmail.com		
OBJETO	"UNIR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TIBASOSA Y UN HOGAR DE ANCIANOS PARA LA ATENCIÓN Y BIENESTAR INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD, VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO".		
APORTE MUNICIPIO	CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$164.640.000) M/CTE		
APORTE ESAL	SETENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$70.560.000) M/CTE.		
VALOR TOTAL DEL CONVENIO CON LOS APORTES DE LAS PARTES	DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$235.200.000) M/CTE		
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, TERMINO EN DÍAS (335)		

Entre los suscritos: **LAURA FERNANDA GARAVITO CERON** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.055.315.399 de Tibasosa en su calidad de SECRETARA DE DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE, nombrada por Decreto 003 del 02 de enero de 2024, y con funciones delegadas para contratar conforme al Decreto 009 de 2026 firmado por el Dr. EDUARDO SALCEDO VELOSA – alcalde municipal, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315, de la C.P.C., la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, entre otras facultades establecidas a rango de ley y de conformidad con las facultades expresas para contratar en virtud del artículo 11, de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación de la entidad pública territorial denominada MUNICIPIO DE TIBASOSA, distinguida con N.I.T. 891.855.361-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO DE TIBASOSA o Entidad Cooperada; de una parte, y por la otra parte **SOR CARMEN ALICIA ALVAREZ TOLOSA** mayor de edad, identificada con C.C. No. 41.597.175 expedida en Bogotá D.C., Representante Legal del **HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS**, persona jurídica privada sin ánimo de lucro, identificada con N.I.T. 891.856.302-6, con domicilio y residencia en Sogamoso (Boyacá), en la Calle 13 No. 15-62 y teléfono 038 7702623 Cel 3142382445, quien en calidad representante Legal, hace parte en este convenio en calidad de Cooperado y se




 ALCALDÍA DE TIBASOSA	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE TIBASOSA PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		 
	TIPO DE PROCESO Código: A-04-P-02-F6	RÉGIMEN ESPECIAL Versión: 0	Página 2 de 11
NIT: 891855361-6			

denominará EL HOGAR; hemos acordado celebrar el presente Convenio de cooperante y colaboración de programas y actividades de interés público, previas las consideraciones siguientes: **1)** Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece como fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..., Las autoridades de la republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia. **2)** Que los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras. **3)** Dado que el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado tiene entre otras, la obligación Constitucional de promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; y la administración municipal de Tibasosa le corresponde adelantar y promover los programas y proyectos encaminados a este fin. **4)** Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de la ley 1551 de 2012, numeral 16, en concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. **5)** Dado lo anterior, la Constitución Política de 1991 establece que el Estado, en este caso representado por el Municipio y la sociedad concurrirán para la ejecución de programas de interés público entre ellos de manera prioritaria los desarrollados para la protección de población vulnerable, como el adulto mayor. **6)** Que, dentro de los planes y programas de interés público para el Municipio de Tibasosa, está contemplado la protección integral del adulto mayor. **7)** Que la Ley 1251 de 2008, tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia. **8)** Que la finalidad de la ley es lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos. **9)** Dado lo anterior, la Constitución Política de 1991 establece que el Estado, en este caso representado por el Municipio y la sociedad concurrirán para la protección y asistencia de las personas adultas mayores y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria; es decir, que tanto el Municipio como las personas privadas concurren en la obligación de desarrollar programas que promuevan los objetivos de la ley 1251 de 2008. **10)** Que el Municipio de Tibasosa no cuenta con instalaciones locativas donde se atienden a los adultos mayores en situación de abandono total y que se encuentran desprotegidos y en condiciones de vulnerabilidad, como hogar de protección; por ello, ha hecho alianzas en vigencias anteriores con el HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS, para brindarle al los adultos mayores de Tibasosa que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad servicios de atención integral a través de su Centro de Protección Social, lugar de

 ALCALDÍA DE TIBASOSA	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE TIBASOSA PRÓCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		 
	TIPO DE PROCESO Código: A-04-P-02-F6	RÉGIMEN ESPECIAL Versión: 0	Página 3 de 11
NIT: 891855361-6	Código: A-04-P-02-F6	Versión: 0	Página 3 de 11




encuentro para los adultos Mayores. **11)** Que el Municipio de Tibasosa, por intermedio del acuerdo municipal N°008 del 30 de agosto del año 2022, se adoptó LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA 2023-2032 Y SE DEROGA EL ACUERDO No. 010 DE 2014”, teniendo como objetivo principal garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación de los adultos mayores del municipio, en el marco de la protección de los derechos humanos y la dignidad humana que les permita participar en los diferentes espacios y esferas sociales de la comunidad Tibasoseña. **12)** Que la Política Pública Nacional de envejecimiento y vejez 2022-2031, adoptada por el Decreto 681 de 2022 tiene como propósito garantizar las condiciones necesarias para el envejecimiento saludable y la vivencia de una vejez digna, autónoma e independiente en igualdad, equidad y no discriminación, en el marco de la protección, promoción, defensa y restablecimiento de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal, la cual se desarrollará a través de seis ejes estratégicos y 25 líneas de acción. **13)** Que Las personas mayores son sujetos de derecho y de especial protección constitucional, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia, su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona mayor es una persona de 60 años o más¹. **14)** Que en la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez, el envejecimiento se entiende como un proceso continuo, multifacético e irreversible de múltiples transformaciones biopsicosociales a lo largo del curso vital, que no son lineales ni uniformes y sólo se asocian vagamente con la edad de una persona en años. Estos cambios están influenciados por factores epigenéticos y por la toma de decisiones acumuladas del individuo, pero, además, por las condiciones sociales, económicas, ambientales y políticas del entorno en que tiene lugar el desarrollo humano y que, en conjunto, permiten predecir bienestar y un buen funcionamiento físico y mental o pérdidas y enfermedad. En consecuencia, el envejecimiento no sólo comprende los inevitables efectos biológicos y fisiológicos ocasionados por los daños moleculares y celulares, sino la adaptación paulatina a nuevos roles y posiciones sociales, transiciones vitales y del propio crecimiento psicológico, con manifestaciones heterogéneas de una persona a otra. **15)** Que, dentro de los planes y programas de interés público para el Municipio de Tibasosa, está ofrecer alternativas de atención y desarrollo integral a los adultos mayores, rescatando aspectos como la motivación, la autoestima, salud física y mental, de manera que redunden y fortalezcan sus capacidades psicomotrices, todas actividades encaminadas a seguir fortaleciendo la capacidad del cambio individual, familiar y social de los adultos mayores, como personas activas y productivas. **12)** Es necesario crear, cultivar y desarrollar un alto grado de cuidado de nuestros adultos mayores, en procura de mejorar su calidad de vida, garantizándoles un espacio que les brinde protección y cuidado. **13)** Que Ofrecer protección y atención para el adulto mayor del Municipio de Tibasosa, contribuye a brindar espacios para el disfrute del tiempo libre y fortalecer sus habilidades biológicas, psicológicas y sociales, enfocadas al bienestar integral de la persona. **14)** Que el Municipio es conecedor de la tarea de proteger y respaldar al adulto mayor en su proyecto de vida, por lo anterior con recursos de su presupuesto a poyara el proyecto de atención presentado por el Hogar bajo la propuesta presentada por el HOGAR SAN ANTONIO para la atención integral al adulto mayor del Municipio de Tibasosa, a través del centro de protección social; por lo que en esta oportunidad EL HOGAR, ha querido cooperar con el desarrollo de esta tarea, basada en su objeto social y generando aportes humanos, de infraestructura y económicos con una suma

¹ Páginas - Observatorio Nacional de Envejecimiento y Vejez (sispro.gov.co)

 ALCALDÍA DE TIBASOSA	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE TIBASOSA PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		 
	TIPO DE PROCESO Código: A-04-P-02-F6	RÉGIMEN ESPECIAL Versión: 0	Página 4 de 11
NIT: 891855361-6			

mayor al 30% del valor del contrato, en este sentido como representantes de la sociedad colaboraran con la ejecución de actividades de protección y atención de adultos mayores a través de su centro de protección social, aportando recursos, servicios, experiencia y calidad en la atención. **15)** Que el parágrafo del artículo 16 de la ley 1850 de 2017, la cual modifica el artículo 8 de la ley 1276 de 2009, establece que la ejecución de los recursos recaudado de la estampilla, podrán contratarse a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de centros de bienestar del anciano y Colombia Compra Eficiente a través de sus directrices ha indicado que cuando la ESAL aporta más del 30% del valor del contrato no hay lugar a efectuar proceso competitivo. **16)** Que el desarrollo del proyecto de atención de los adultos mayores del Municipio de Tibasosa busca disminuir las prácticas adversas y percepciones discriminatorias en torno a la vejez y contribuir a la transformación de imaginarios sobre el envejecimiento y el diálogo intergeneracional como conceptos vitales para la construcción de proyectos de vida. **17)** Que el proyecto de atención integral del Adulto mayor a través del centro de protección busca brindar atención social dirigido a las personas mayores de 60 años, que presentan dependencia moderada o severa, sin redes familiares o sociales de apoyo, en situación de fragilidad y vulnerabilidad social, en donde se realizan acciones integrales interdisciplinarias, en el marco de los enfoques de derecho y desarrollo humano, prestándose de manera continua las 24 horas de domingo a domingo. **18)** Que el Municipio de Tibasosa se ha detectado hasta el momento la existencia de diez (10) ciudadanos de la tercera edad en situación de abandono a quienes a través de la Comisaria de Familia se les ha reconocido tal situación y para quienes como población vulnerable se ha requerido que el estado a través del Municipio les brinde atención integral para sufragar las necesidades de habitación, alimentación, vestuario, higiene, bienestar físico y emocional, estado nutricional, toda vez que uno de los pilares en el que se fundamenta el envejecimiento activo es el ámbito de la salud, un estado de salud satisfactorio o compensado permite mantener una autonomía y, por consiguiente, aportar calidad a la vida. **19)** Que con el aval de la entidad Cooperada y su comprometida participación el hogar no solo utilizará los recursos aportados por el Municipio, sino que cubrirá los demás costos de operación que el centro requiere para su funcionamiento; con el fin de dar continuidad a las actividades previstas dentro de este proyecto, lo cual genera un aporte de más del 30% del valor del contrato. **20)** Que el Honorable Consejo de Estado se ha pronunciado al respecto de los convenios de apoyo con entidades sin ánimo de lucro: a lo cual expreso: "...— Viabilidad: El artículo 355 de la Carta autoriza la celebración de convenios con recursos, entre otros, de los presupuestos municipales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público, sin que pueda decirse que el convenio objeto de análisis, se encuentre dentro de los presupuestos de exclusión a que se refiere el artículo 2º del Decreto 777 de 1992 con las modificaciones introducidas por el Decreto 1403 de 1992²; pues por una parte, el municipio no obtiene una contraprestación directa a su favor, ya que la destinataria y beneficiaria directa es la comunidad; y por otra, por cuanto no se acuerdan transferencias de recursos por la entidad territorial a una persona de derecho privado para el cumplimiento de un mandato legal, o a favor de personas naturales para el cumplimiento de obligaciones de asistencia o subsidios previstas expresamente en la constitución, ni de apropiaciones presupuestales destinadas a personas jurídicas públicas creadas por entidades públicas. Concepto 1710 de febrero 23 de 2006. **21)** Que la celebración del convenio y ajustes al mismo se dan en desarrollo de la figura establecida en el




² Hoy decreto 092 de 2017

 ALCALDÍA DE TIBASOSA NIT: 891855361-6	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE TIBASOSA PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		 
	TIPO DE PROCESO Código: A-04-P-02-F6	RÉGIMEN ESPECIAL Versión: 0	Página 5 de 11




inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado por el decreto 092 de 2017; tal como la explica en su alcance el concepto del Consejo de Estado al hablar del desarrollo de la naturaleza de los convenios hechos bajo esta figura excepcional así³: “Cuando el artículo 355 autoriza a las entidades estatales a celebrar contratos para “impulsar” programas y actividades de interés público, se refiere a los del ente privado y no a los del Estado”, el Consejo de Estado cita dentro del referido concepto doctrina la cual indica⁴: “(...) de la lectura del artículo 355 se desprende que el objeto de los contratos es ‘impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo. Esta norma muestra claramente que los contratos a que se refiere dicha disposición son aquellos por los cuales el Estado entrega recursos a un ente sin ánimo de lucro para que el mismo pueda adelantar sus programas. Los programas a que se refiere no son los programas del Estado, sino los programas del ente privado, porque si fueran los del Estado se trataría no simplemente de impulsar un programa sino de ejecutarlo, y de otra parte no se requeriría que fuera acorde –esto es que guardara armonía- con el plan, aunque no esté incluido en el mismo, sino que debería estar comprendido. De lo anterior se desprende que los contratos a que se refiere el artículo 355 constituyen un tipo contractual sui generis que se distingue claramente de los contratos de prestación de servicios. (...) Como ya se señaló, de la norma constitucional se desprende que los contratos a que se refiere el artículo 355 de la Constitución tienen por objeto la entrega de unos recursos o bienes del Estado a una entidad sin ánimo de lucro para apoyar un programa de esta última. Lo anterior indica que en un principio corresponde a la entidad sin ánimo de lucro dirigir el programa (...). En esto se marca una radical diferencia con los contratos que tienen por objeto ejecutar un proyecto gubernamental de acuerdo con los parámetros fijados por el ente público y de conformidad con sus instrucciones. (...) **22)** Que la doctrina jurisprudencial, contenida en la sentencia C-671 de 1999 magistrado ponente Dr. Alfredo Beltrán Sierra, este tipo de figura contractual, es un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir el interés general y en todo caso con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del estado. **23)** Igualmente la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112- EE17228: “...Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.../... **24)** Igualmente la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112- 2007EE1841: “...Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de

³ Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 24 de febrero de 2005 dentro del Radicado n.º 1626.

⁴ Ibid, citando a CARDENAS MEJIA Juan Pablo. Comentarios al nuevo Régimen de Contratación Administrativa. Ediciones Rosaristas. Segunda Edición 1995. Págs. 294, 295

 ALCALDÍA DE TIBASOSA	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE TIBASOSA PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		 
	TIPO DE PROCESO Código: A-04-P-02-F8	RÉGIMEN ESPECIAL Versión: 0	Página 6 de 11
NIT: 891855361-6			

interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función..." **25)** En cumplimiento a los lineamientos del decreto 092 de 2017, no fue necesario para el Municipio de Tibasosa adelantar un proceso competitivo en aras a seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto objeto de este proceso contractual, dado que el SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS, en esta oportunidad para el desarrollo de estas actividades se genera un aporte mayor al 30% del valor de los aportes públicos para mejorar el desarrollo del proyecto, representados en bienes y servicios requeridos para la atención integral del adulto mayor. **26)** Que las actividades a desarrollar son ejecutadas por más de una ESAL, pero ninguna manifiesta su deseo de desarrollar el proyecto y aportar más del 30% del valor del mismo. **27)** Que basado en el desarrollo de estos objetivos el Municipio de Tibasosa, luego de efectuar una valoración a la propuesta del SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS, para el desarrollo de este proyecto, decide aceptarla y proceder a la firma del convenio. **28)** Que el SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS, demuestra, experiencia en la celebración de convenios con entidades públicas para el desarrollo de su objeto social. **29)** Además de lo anterior y conforme lo exige la sana crítica y la experiencia esta entidad territorial ha consultado en la página de internet de las entidades de control y se ha verificado que el SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS, como persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, a la fecha de hoy no ha sido sancionadas ni administrativa, ni disciplinaria, ni fiscal, ni jurisdiccionalmente, lo cual indica que esta fundación es totalmente idónea, cuenta con la experiencia necesaria en el ramo y no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad ni incompatibilidad para suscribir el presente convenio. **30)** Que la modalidad de ejecución del Proyecto, se ha establecido en la forma de Asociación con una Organización sin ánimo de lucro que en este caso no tiene otro fin que el del interés colectivo y la garantía de los derechos fundamentales de la vida, la integridad física, la salud y la alimentación equilibrada de los adultos mayores, pues las actividades inherentes al proyecto tiene un alto componente de trabajo comunitario, social y de los derechos fundamentales mencionados lo que hace que impulsar el proyecto de la Entidad sin ánimo de lucro permita ejecutar estas actividades sin tropiezo, garantizando la protección de los derechos fundamentales de esta población de especial protección, pilares fundamentales del Estado Social de Derecho y un fin esencial del Estado en los términos del preámbulo y artículos 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia puesto que el aporte más valioso del HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS, es que por carecer de ánimo de lucro, todos los dineros girados a ella serán destinados a la ejecución del objeto contractual sin obtener ganancia económica. El Convenio que se pacta se sujetará por las cláusulas siguientes: **PRIMERA. DEL OBJETO- "UNIR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TIBASOSA Y UN HOGAR DE ANCIANOS PARA LA ATENCIÓN Y BIENESTAR INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD, VULNERABILIDAD Y/O**

 ALCALDÍA DE TIBASOSA NIT: 891855361-6	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE TIBASOSA PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		 
	TIPO DE PROCESO Código: A-04-P-02-F6	RÉGIMEN ESPECIAL Versión: 0	Página 7 de 11

ABANDONO.” y sobre la base de la propuesta presentada por la ESAL respetando su autonomía en la ejecución del proyecto, el cual se tendrá en cuenta mínimamente los siguientes servicios:

1.1 Alimentación

Desayuno, almuerzo, cena y onces, incluyendo alimentos proteicos, energéticos y reguladores, Bebidas calientes y jugos naturales, Complementos alimentarios frescos y balanceados.

1.2 Talento humano y servicios profesionales enfermería (día y noche), cuidadores, terapias respiratoria y ocupacional.

Unidad de Terapias Integrales en nuestra Unidad de Terapias Integrales ofrecemos un enfoque coordinado y personalizado para mejorar la calidad de vida de nuestros residentes.

Contamos con terapia física, respiratoria y ocupacional, diseñadas para fomentar la movilidad, la independencia y el bienestar general, nuestro equipo multidisciplinario trabaja de manera conjunta, asegurando que cada residente reciba la atención adecuada a sus necesidades específicas, promoviendo recuperación, prevención de complicaciones y participación activa en su vida diaria.

Nutricionista y trabajo social.

Actividades recreativas, culturales y físicas según cronograma anual.

1.3 Atención integral y elementos de cuidado diario suministro de pañales, cremas, guantes, tapabocas, ayudas técnicas (sillas de ruedas, caminadores, bastones).

Atención médica con apoyo de ESE Salud Sogamoso (2 días/mes).




Medicamentos según plan médico.

1.4 Ocio productivo y actividades cognitivas Juegos, talleres manuales, música, poesía, danza, teatro, Actividades educativas, religiosas y de promoción de la salud, Salidas extramurales y participación en eventos comunitarios.

1.5 Infraestructura y alojamiento habitaciones, salas de TV, consultorios de terapia, talleres vocacionales, áreas comunes, servicios públicos: agua, energía, gas, TV, telefonía.




Mantenimiento preventivo locativo y de mobiliario, equipos de cocina y diagnóstico.

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	VALOR UNITARIO (por persona)	VALOR TOTAL (10 personas)	APORTE MUNICIPIO
ALIMENTACIÓN	DESAYUNO	Bebida láctea, alimento proteico, energético y caldo	\$ 4.800.000	\$ 48.000.000	\$ 48.000.000
TALENTO HUMANO	ATENCIÓN DIRECTA	Auxiliares de enfermería, cuidadoras, servicios generales	\$ 8.400.000	\$ 84.000.000	\$ 84.000.000
ATENCIÓN INTEGRAL Y ELEMENTOS	INSUMOS	Pañales, cremas, guantes, tapabocas, ayudas técnicas, atención complementaria	\$ 960.000	\$ 9.600.000	\$ 9.600.000
INFRAESTRUCTURA Y ALOJAMIENTO	ALOJAMIENTO	Uso del hogar, servicios públicos, mantenimiento básico	\$ 2.304.000	\$ 23.040.000	\$ 23.040.000
TOTAL				\$ 164.640.000	\$ 164.640.000
SERVICIO	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	VALOR UNITARIO (por persona)	VALOR TOTAL	APORTE ESAL (30%)
DOTACIÓN	Colchones, forros y dotación	Mobiliario y dotación para 10 personas mayores	\$ 1.140.000	\$ 11.400.000	\$ 11.400.000
ATENCIÓN EN SALUD	Medicamentos y atención	Medicamentos no POS y atención	\$ 1.560.000	\$ 15.600.000	\$ 15.600.000

 ALCALDÍA DE TIBASOSA	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE TIBASOSA PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		 
	TIPO DE PROCESO	RÉGIMEN ESPECIAL	
NIT: 891855361-6	Código: A-04-P-02-F6	Versión: 0	Página 8 de 11

	complementaria	complementaria			
INFRAESTRUCTURA	Mantenimiento del alojamiento	Infraestructura y mantenimiento del hogar	\$ 2.250.000	\$ 22.500.000	\$ 22.500.000
TALENTO HUMANO ADICIONAL	Cuidadores y apoyo psicosocial	Talento humano adicional (cuidadores, apoyo psicosocial, voluntariado valorizado)	\$ 2.106.000	\$ 21.060.000	\$ 21.060.000
TOTAL APOORTE DE LA ESAL				\$70.560.000	\$70.560.000
VALOR TOTAL DEL CONVENIO					\$235.200.000




SEGUNDA. A) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: 1) Recibir y brindar alojamiento en sus propias instalaciones a los adultos mayores en condiciones de discapacidad, vulnerabilidad y/o abandonos identificados 2) Brindar la correspondiente alimentación diaria; la cual incluirá, desayuno, medias nueves, almuerzo, onces y cena a los adultos mayores en condiciones de discapacidad, vulnerabilidad y/o abandonos identificados. 3) Brindar los implementos de higiene y aseo personal necesarios para su correcta presentación diaria de los adultos mayores en condiciones de discapacidad, vulnerabilidad y/o abandonos identificados. 4) Brindar el vestuario prestando a este el cuidado y atención de la ropa y enseres mediante pautas de aseo, orden y limpieza, a los adultos mayores en condiciones de discapacidad, vulnerabilidad y/o abandonos identificados. 5) Brindar acompañamiento necesario, proporcionándoles un Ambiente saludable en un entorno de cordialidad y fraternidad caracterizados, por el cariño y trato delicado a los adultos mayores en condiciones de discapacidad, vulnerabilidad y/o abandonos identificados. 6) Prestar el correspondiente acompañamiento medico necesario a través de su EPS; donde se verifique de forma constante su estado de salud y cuidado, a los adultos mayores en condiciones de discapacidad, vulnerabilidad y/o abandonos identificados. 7) Contar con servicio de asistencia médica periódica en las instalaciones del hogar, así como en situaciones de emergencia que lo ameriten y remisiones a las entidades prestadoras de salud en caso de enfermedad grave o seguimiento en citas médicas. 8) Realizar los ejercicios terapéuticos necesarios para el mantenimiento de su situación psicomotora y física; acatando en todo caso las recomendaciones médicas realizadas a cada uno de los adultos mayores en condiciones de discapacidad, vulnerabilidad y/o abandonos identificados. 9) Brindar espacios de recreación y esparcimiento; culturales, deportivos y religiosos. Bien sea dentro o fuera de la institución a los adultos mayores en condiciones de discapacidad, vulnerabilidad y/o abandonos identificados. 10) Contar con acompañamiento de un profesional en nutrición y dietista para establecer las minutas de alimentación sana y equilibrada según la edad condiciones de salud y diagnóstico de cada adulto mayor. 11) Contar con la disponibilidad de personal de enfermería, a fin de realizar actividades propias de estado de salud de los adultos mayores tales como: toma de tensión arterial, glucómetro, oximetría, temperatura, toma de talla y peso, supervisión y control en la toma y suministro de medicamentos según formula médica, inyectología, curaciones, y las demás que sean necesaria según el caso. 12) Brindar servicios profesionales de acompañamiento en trabajo social a fin de mantener la salud mental de los adultos mayores, a través de la promoción de hábitos activos y saludables, creando condiciones de vida y entornos que acrecienten el bienestar y propicien que las personas adopten modos de vida sanos e íntegros. 13) Cumplir fielmente con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, invitación pública y la propuesta presentada y aceptada por la alcaldía municipal de Tibasosa. 14) Presentar informe mensual en donde se haga el seguimiento de cada uno de los adultos mayores que se encuentran siendo atendidos. 15) Atender los requerimientos, recomendaciones y observaciones que al respecto haga el supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. 16) Informar oportunamente por escrito a la alcaldía Municipal de Tibasosa directamente o a través del supervisor designado, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. 17) Acreditar estar al día con las obligaciones frente al sistema general de seguridad social, de conformidad con el

 ALCALDÍA DE TIBASOSA	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE TIBASOSA PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		 
	TIPO DE PROCESO Código: A-04-P-02-F6	RÉGIMEN ESPECIAL Versión: 0	Página 9 de 11
NIT: 891855361-6	Código: A-04-P-02-F6	Versión: 0	Página 9 de 11




ordenamiento legal vigente. 18) Mantener la reserva si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato. 19) Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 20) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en cuenta a sus derechos y deberes **TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA:** En desarrollo del presente convenio EL MUNICIPIO DE TIBASOSA, se obliga a: 1). Transferir los recursos presupuestales soportados en el valor del presente convenio de cooperación interadministrativo. 2). Cumplir de manera oportuna las obligaciones originadas en el presente convenio de acuerdo a la normatividad legal vigente. 3). Designar un supervisor para que verifique el cumplimiento del objeto contractual. 4). Apoyar la ejecución del Programa de Prevención a nivel municipal mediante la articulación interinstitucional. 5). Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garantice su cabal y oportuna ejecución **CUARTA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE TRASLADO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DEL MUNICIPIO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$235.200.000) M/CTE**, de los cuales el Municipio aporta la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$164.640.000) M/CTE**. Los traslados de los recursos que aporta el Municipio se efectuarán de la siguiente forma: un único giro que se efectuara a Cuenta Bancaria para el manejo de los Recursos Públicos aportados para la ejecución del objeto del convenio, donde los rendimientos que generen los recursos deberán ser reembolsados al Municipio; y los cuales se desembolsaran así: Un único pago por el 100% del convenio de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$164.640.000)**. El pago se efectuará previa presentación de informe por la ESAL, cuenta de cobro o factura e informe de supervisión; el pago final se efectuará a la terminación del convenio. **QUINTA. APORTES DE LA ESAL Y OBLIGACIONES:** **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$49.392.000) M/CTE**, CONFORME AL CUADRO RESUMEN DE LA CLAUSULA PRIMERA. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del objeto del convenio es desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2026, termino en días (335). **SÉPTIMA. DE LAS GARANTÍAS:** El Cooperado ejecutor del convenio no tendrá que generar a favor de El Municipio garantías, pues no se contemplan pagos anticipados o anticipos. **OCTAVA. DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** "EL MUNICIPIO" pagará el valor de los aportes que ocasiona el presente Convenio, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos previsto para la vigencia fiscal 2026, conforme a la información contenida en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202600215, de fecha 20 de enero de 2026, expedido en la secretaria de hacienda de la Entidad para la vigencia 2025, de conformidad con lo siguiente:

CÓDIGO RUBRO	FUENTE	NOMBRE RUBRO	VALOR EN EL RUBRO	VALOR A AFECTAR
232020200901-60-123119-01-4104009-97990-202500000022979	1.2.3.1.1.19 ESTAMPILLAS	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor – Centro de Protección	\$164.640.000	\$164.640.000

NOVENA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión y vigilancia de la ejecución del presente Convenio será ejercida por la entidad cooperante, para lo cual el Representante Legal de El Municipio manifiesta que delega a través del presente al señor Comisario de Familia o a quien haga sus veces; quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la indole y naturaleza del presente Convenio le sean propias. **DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:** El presente convenio podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los eventos siguientes: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por decisión de cualquiera de las partes, ante el incumplimiento reiterado de las obligaciones asumidas, donde la parte cumplida deberá enviar comunicación escrita con

 ALCALDÍA DE TIBASOSA	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE TIBASOSA PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		 
	TIPO DE PROCESO	RÉGIMEN ESPECIAL	
NIT: 891855361-6	Código: A-04-P-02-F6	Versión: 0	Página 10 de 11

treinta (30) días de antelación a la fecha en que se hará efectiva la terminación. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente convenio queda sujeto a la aplicación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, regulada en el Título I, artículos 15, 16, 17 y 61 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente, que no se encuentran incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad. **DÉCIMA TERCERA. VINCULACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes, por ende el personal que el "HOGAR" ocupe para el cumplimiento del objeto del mismo; no tendrá vínculo laboral con EL MUNICIPIO", en consecuencia, tampoco genera a cargo de "El Municipio" el pago de salarios, de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales; pues el personal deberá ser vinculado a cuenta y riesgo del "HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS". **DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONVENIO:** La entidad Cooperada "HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS" no podrá ceder en todo ni en parte la ejecución el presente convenio a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo expreso y escrito de "El Municipio". **DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN:** El presente convenio se regirá por lo establecido en el inciso 2, del Artículo 355, de la Constitución Política de Colombia, Decreto 092 de 2017, así mismo en ausencia de normas administrativas se aplicará las de Procedimiento Civil. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contencioso Administrativa. **DÉCIMA SEXTA. MULTAS:** EL MUNICIPIO DE TIBASOSA podrá imponer multas sucesivas diarias a la entidad COOPERADA, equivalentes al 0.5 % del valor del aporte del municipio en el presente convenio, en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales se podrán descontar directamente de los créditos a favor de la Cooperada, la decisión se dará a través de resolución motivada y contra ella procede el recurso de reposición. **DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de la declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones contraídas por parte de la entidad COOPERADA, ésta pagará a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIBASOSA, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente convenio, la cual se imputará al valor de la indemnización de los perjuicios que por tal motivo sufra LA COOPERANTE. **DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL MUNICIPIO DE TIBASOSA mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del convenio de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la entidad COOPERADA que afecten de manera grave y directa la ejecución del convenio. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de la ejecutoria de la resolución que la declare, la terminación de este convenio, su liquidación y el pago de los perjuicios causados a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIBASOSA. La resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas y la cláusula penal pecuniaria prestará mérito ejecutivo contra LA COOPERADA y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN:** El presente convenio podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero mediante otrosí o convenio adicional. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Además de los casos señalados, procederá a liquidarse el Convenio de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución o de forma unilateral por parte del El Municipio dentro de los dos (2) meses al término anteriormente indicado o en cualquier tiempo dentro de los Dos años siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en caso de controversia acudirán en primera instancia a los mecanismos directos de solución de conflictos, prefiriendo en su orden la transacción y la conciliación PREJUDICIAL DE QUE TRATA la Ley 640 de 2.001, Ley 446 de 1.998, Ley 1285 de 2009 y Decreto 1716 de 2009. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente Convenio la propuesta de la "HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS" y los

 ALCALDÍA DE TIBASOSA	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE TIBASOSA PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		 
	TIPO DE PROCESO	RÉGIMEN ESPECIAL	
NIT: 891855361-6	Código: A-04-P-02-F6	Versión: 0	Página 11 de 11


documentos que la soportan, los documentos y estudios previos elaborados por El Municipio y que soportan el presente convenio, e igualmente todas las Actas y certificaciones que se produzcan en la ejecución y liquidación del convenio. **VIGÉSIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma del mismo por las partes y para su ejecución requerirá de Existencia del certificado de Disponibilidad Presupuestal y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal a favor de la entidad Cooperada. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para los efectos de este convenio, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Tibasosa.

Para constancia de lo acordado se firma, en el Municipio de TIBASOSA a los treinta (30) días, del mes de enero, del año dos mil veintiséis (2026):

POR EL MUNICIPIO DE TIBASOSA:


LAURA FERNANDA GARAVITO CERON
 Secretaria de Desarrollo y Medio Ambiente
 Delegada para Contratar

POR EL HOGAR SAN ANTONIO",


~~SOR CARMEN ALICIA ALVAREZ TOLOSA~~
 C.C. No. 41.597.175 expedida en Bogotá D.C

Elaboró: Juan Pablo Sanabria, Profesional Especializado
 Proyectó y Revisó: LEIDY ROCÍO GASPAR MARTÍNEZ
 Directora Técnica de Gestión contractual y Defensa Jurídica